



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AV. LA 15-70 ZONA 18, EDIFICIO PALAQUERÍA, GUATEMALA, C.A. 01101  
TEL. (502) 2383-4218 FAX (502) 2383-4282  
Sitio Web: [www.cnee.gub.gq](http://www.cnee.gub.gq) E-mail: [comision@cnee.gq](mailto:comision@cnee.gq)

### RESOLUCIÓN CNEE-2-2008

Guatemala, 15 de enero de 2008  
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha cinco de diciembre de dos mil siete, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la ampliación a la capacidad de transporte para el Proyecto denominado "Línea de Transmisión Eléctrica 69 kV, San Marcos - Malacatán", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente para tal efecto, entre otros acompañó, copia simple de la resolución identificada como 1409-2005/MAGC/EM, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con fecha 29 de junio de 2005, mediante la cual dicho Ministerio aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, para el proyecto mencionado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante nota GG-668-2007, de fecha 14 de diciembre del año dos mil siete, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- dentro del expediente de mérito y manifestó "El Administrador del Mercado Mayorista no tienen objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Línea 69 kV Malacatán - San Marcos", siempre y cuando, la configuración que se defina como permanente mejore las condiciones del área de influencia, mejorando la continuidad del servicio".



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

AV. AV 15-73 ZONA 13, EDIFICIO PALADINO NIVEL 10, GUATEMALA, GUATEMALA  
TEL. PAB (502) 2366-4215 FAX (502) 2366-4200  
Sitio Web: [www.cnee.gub.gq](http://www.cnee.gub.gq) E-mail: [comision@nec.gub.gq](mailto:comision@nec.gub.gq)

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas, de la División de Regulación de Calidad y Estudios Eléctricos de la CNEE mediante dictamen DCN-DictamenEE-44 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, después del análisis de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando que se autorice la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte para el Proyecto: "Línea de Transmisión Eléctrica 69 kV San Marcos-Malacatán". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-393 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa regulatoria vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto: "**Línea de Transmisión Eléctrica 69 kV San Marcos-Malacatán**", dicho proyecto consiste en una línea de 69 kV, con una longitud aproximadamente de 36.75 kilómetros, que interconecta la subestación San Marcos con la Subestación Malacatán, ambas ubicadas en el departamento de San Marcos.
- II. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá:
  - II.I Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionados, en lo que le sean aplicables.
  - II.II Implementar un esquema de desconexión automática de carga por bajo voltaje, en el área de influencia, de tal manera que ante la ocurrencia de una contingencia se desconecte únicamente la demanda necesaria y que se puedan tomar las medidas operativas para reconectar la línea de transmisión que haya quedado abierta por dicha contingencia.
  - II.III Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión

